

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice reformar los artículos 24, 25, 26, 26 Bis, 29, 30 y 33 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con la iniciativa de la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar los artículos 24, 25, 26, 26 Bis, 29, 30 y 33 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 169/2020, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

2. La iniciativa de referencia señala textualmente:

“...

*La que suscribe, Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, someto a su consideración, el presente **INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO A EFECTO DE VINCULAR A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA***

AGENDA 2030 EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO . En razón de lo cual me permito hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En septiembre de 2015 los 193 miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobaron por unanimidad la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Un nuevo paradigma de desarrollo global que plantea una estrategia para alcanzar las principales aspiraciones de la humanidad en torno a la preservación del medio ambiente, el bienestar social y el desarrollo económico incluyente. De carácter transformador, esta Agenda se compone de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 232 indicadores planteados bajo el principio de universalidad e integralidad, así como bajo el mandato de “no dejar a nadie atrás”.

La agenda 2030 se sustenta en cinco principios fundamentales:

- *Universalidad*
- *No dejar a nadie atrás*
- *Interconexión e indivisibilidad*
- *Inclusión, y*
- *Cooperación entre múltiples partes interesadas.*

Así también, la agenda está basada en cinco dimensiones fundamentales, mejor conocidas como “5P”

Personas- *Poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas y asegurar la dignidad e igualdad de todas las personas.*

Prosperidad- *Asegurar que todos puedan disfrutar de una vida próspera y plena en armonía con la naturaleza*

Planeta- *Proteger los recursos naturales del planeta y combatir el cambio climático para asegurar un ambiente digno para las futuras generaciones*

Participación colectiva- *Implementar la Agenda 2030 a través de alianzas globales sólidas*

Paz- *Fomenta sociedades pacíficas, justas e inclusivas*

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las

personas en todo el mundo, son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos. Se interrelacionan entre sí e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, la prosperidad, la paz y la justicia. Para no dejar a nadie atrás, es importante que logremos cumplir con cada uno de estos objetivos para 2030.

Estamos a 10 años de que se cumpla la fecha, a partir de este 2020 comienza el inicio de la década de acciones ambiciosas con el fin de cumplimentar los objetivos marcados. “La década de acción exige acelerar las soluciones sostenibles dirigidas a los principales desafíos del mundo: desde la pobreza y la igualdad de género, hasta el cambio climático, la desigualdad y el cierre de la brecha financiera.”

Si bien, en Zapopan se han redoblado esfuerzos para alcanzar las medidas necesarias encaminadas a lograr los objetivos, es necesario impulsar acciones que permitan llegar a las 169 metas planteadas en los 17 Objetivos de desarrollo sostenible.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

OBJETIVO	METAS
Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.	7
Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.	8
Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.	13
Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	10
Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	9
Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.	8
Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.	5
Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	12

Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	8
Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.	10
Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	10
Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	11
Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.	5
Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.	10
Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.	12
Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.	12
Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.	19

Según un análisis realizado por el Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe y basado en los Informes Nacionales Voluntarios (INV) que han sido presentados por los países de la región entre los años 2016 y 2019. De los 22 países de la región que han presentado informes nacionales voluntarios, 13 de ellos hacen mención a los procesos presupuestarios para vincular sus presupuestos públicos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), estos son: México, Argentina, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, Guatemala, Guyana, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

Dicho análisis, relaciona como característica general entre los procesos presupuestarios y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el que la vinculación es triangular entre el plan nacional de desarrollo, el presupuesto y los ODS.

Para el caso específico de México, el Informe Nacional Voluntario del 2018, asocia los Programas Presupuestarios y las Metas de los ODS de tal manera que se reflejó que el 80.7% de los PP buscaban atender temas vinculados al cumplimiento de los ODS y de esta manera dar cumplimiento a 156 de las 169 metas planteadas.

Establecer una vinculación entre el proceso de planeación, programación y presupuestación del gasto municipal con los ODS, aparte de ser una práctica que abone a aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, permite asegurar coherencia con el cumplimiento de los mismos, establecer indicadores, dirigir recursos humanos y financieros a su cumplimiento y monitorear sus avances. Con ello, Zapopan estaría reafirmando su compromiso con Agenda 2030 y garantizando que futuras administraciones sigan abonando al cumplimiento de estos objetivos.

Para un mejor entendimiento me permito señalar los cambios específicos respecto al Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
 DE ZAPOPAN, JALISCO**

DICE	DEBE DECIR
<i>Artículo 24. El proceso de planeación, programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, garantizando el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, cuyo ejercicio realicen las unidades responsables</i>	<i>Artículo 24. El proceso de planeación, programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, garantizando el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y <u>Gobernanza</u>, cuyo ejercicio realicen las unidades responsables</i>
<i>Artículo 25. La fase de planeación consiste en la definición por parte de las unidades responsables, de aquellas acciones operativas y estratégicas para su atención prioritaria, tomando en cuenta las estrategias, y programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.</i>	<i>Artículo 25. La fase de planeación consiste en la definición por parte de las unidades responsables, de aquellas acciones operativas y estratégicas para su atención prioritaria, tomando en cuenta las estrategias, y programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y <u>Gobernanza</u>.</i>
<i>Artículo 26. La fase de programación, es aquella donde las unidades responsables realizan la estructuración documental de sus proyectos alineándolos a los programas del Plan Municipal de Desarrollo, desglosando los objetivos particulares, metas e indicadores de desempeño para diseñar los programas</i>	<i>Artículo 26. La fase de programación, es aquella donde las unidades responsables realizan la estructuración documental de sus proyectos alineándolos a los programas del Plan Municipal de Desarrollo y <u>Gobernanza</u>, desglosando los objetivos particulares, metas e indicadores de desempeño para diseñar los</i>

<i>presupuestarios y sus Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).</i>	<i>programas presupuestarios y sus Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).</i>
<p><i>Artículo 26 Bis. Las Matrices de Indicadores para Resultados, como instrumentos de corto plazo, constituirán el vínculo entre el Plan Municipal de Desarrollo y los programas de mediano plazo y especificarán el nombre del programa, su contribución a los fines del Plan Municipal de Desarrollo, los componentes que harán posible cumplir el propósito del programa, las actividades, así como los indicadores, supuestos de cada uno de ellos y los recursos asignados para el ejercicio respectivo.</i></p> <p><i>Los programas presupuestarios deberán ser congruentes entre sí y se ajustarán a las normas que rigen las actividades de la Administración Pública Municipal en su conjunto, durante el año respectivo, y serán considerados para la integración del anteproyecto del presupuesto anual, el cual se deberá elaborar conforme a la normatividad aplicable. Las Matrices de Indicadores para Resultados que deriven de los programas presupuestarios describirán sus objetivos, sus supuestos, metas e indicadores de medición</i></p> <p style="text-align: center;">(...)</p>	<p><i>Artículo 26 Bis. Las Matrices de Indicadores para Resultados, como instrumentos de corto plazo, constituirán el vínculo entre el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, los <u>Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</u> y los programas de mediano plazo y especificarán el nombre del programa, su contribución a los fines del Plan Municipal de Desarrollo y <u>Gobernanza, y a los <u>Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</u></u>, los componentes que harán posible cumplir el propósito del programa, las actividades, así como los indicadores, supuestos de cada uno de ellos y los recursos asignados para el ejercicio respectivo.</i></p> <p><i>Los programas presupuestarios deberán ser congruentes entre sí y se ajustarán a las normas que rigen las actividades de la Administración Pública Municipal en su conjunto, durante el año respectivo, y serán considerados para la integración del anteproyecto del presupuesto anual, el cual se deberá elaborar conforme a la normatividad aplicable. Las Matrices de Indicadores para Resultados que deriven de los programas presupuestarios describirán sus objetivos, sus supuestos, metas e indicadores de medición</i></p> <p style="text-align: center;">(...)</p>
<p><i>Artículo 29. Para la definición de los objetivos, metas e indicadores, se entiende por:</i></p> <p><i>I. Objetivos: El fin general que se pretende alcanzar con la ejecución de las actividades programadas por cada unidad responsable, vinculadas a los programas de gobierno plasmados en el Plan Municipal de</i></p>	<p><i>Artículo 29. Para la definición de los objetivos, metas e indicadores, se entiende por:</i></p> <p><i>I. Objetivos: El fin general que se pretende alcanzar con la ejecución de las actividades programadas por cada unidad responsable, vinculadas a los programas de gobierno plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo</i></p>

<p><i>Desarrollo; y</i></p> <p><i>II. Metas e Indicadores: Los resultados o mecanismos generales necesarios para desarrollar y evaluar el programa de gobierno, en un periodo determinado.</i></p>	<p><u>y Gobernanza;</u> y</p> <p><i>II. Metas e Indicadores: Los resultados o mecanismos generales necesarios para desarrollar y evaluar el programa de gobierno, en un periodo determinado.</i></p>
<p><i>Artículo 30. Los proyectos incluidos en los programas operativos anuales, que formulen las unidades responsables, sean éstos de inversión o de operación, se deben sujetar a un proceso coordinado y normado por la Tesorería Municipal y la Jefatura de Gabinete previo acuerdo del Presidente Municipal, para determinar su alineación con la estructura programática del Plan Municipal de Desarrollo más adecuada.</i></p>	<p><i>Artículo 30. Los proyectos incluidos en los programas operativos anuales, que formulen las unidades responsables, sean éstos de inversión o de operación, se deben sujetar a un proceso coordinado y normado por la Tesorería Municipal y la Jefatura de Gabinete previo acuerdo del Presidente Municipal, para determinar su alineación con la estructura programática del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza más adecuada.</i></p>
<p><i>Artículo 33. Las unidades responsables, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deben formular su proyecto de presupuestación ajustándose al techo financiero del año anterior, más el porcentaje de incremento o decremento señalado por la Tesorería Municipal, con base en la estimación de ingresos del año a presupuestar y el Plan Municipal de Desarrollo, aplicando criterios de racionalidad de los recursos.</i></p>	<p><i>Artículo 33. Las unidades responsables, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deben formular su proyecto de presupuestación ajustándose al techo financiero del año anterior, más el porcentaje de incremento o decremento señalado por la Tesorería Municipal, con base en la estimación de ingresos del año a presupuestar y el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, aplicando criterios de racionalidad de los recursos.</i></p>

En razón de lo anterior, tengo a bien someter a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- *Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados*

SEGUNDO.- *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamento, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública*

TERCERO.- *Gírese atento exhorto a la Tesorería Municipal, a efecto de que en el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se consideren a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las matrices de indicadores para resultados como ejes de alineamiento a la Planeación.*

CUARTO.- *Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a la presente iniciativa.*

..”

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad a lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. De Acuerdo a lo previsto por el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son obligaciones de los ayuntamientos aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y de acuerdo a lo previsto en su fracción X, los ayuntamientos deberán atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

3. Con fecha 25 veinticinco de septiembre de 2015 dos mil quince, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la **Agenda 2030** para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (**ODS**) constituyen un llamamiento

universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

4. En ese contexto, la iniciativa propone insertar el término **Gobernanza** en los artículos 24, 25, 26, 26 Bis, 29, 30 y 33 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, que significa una forma de gobierno basada en la interrelación equilibrada del Estado, la sociedad civil y el mercado para lograr un desarrollo económico, social e institucional estable, correspondiendo además al nombre correcto del instrumento rector de las políticas públicas municipales.

Un modelo de gobernanza será aquel que se conciba como un engranaje dinámico donde se tome en cuenta el marco normativo que brindará el soporte legal, los mecanismos de participación que será el soporte democrático, el ordenamiento territorial que constituirá el equilibrio geopolítico de un gobierno, los permanentes incentivos para agilizar los mecanismos y la generación y gestión de información que permitirá a los ciudadanos estar bien informados con un alto grado de pensamiento crítico.

5. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económico **OCDE** (de la cual México es miembro desde el 18 de mayo de 1994) ofrece una visión global concisa de buenas prácticas en todo el espectro de actividad presupuestaria, especificando en concreto **diez principios de buena gobernanza presupuestaria**, que proporcionan una orientación clara para el diseño, la implantación y la mejora de los sistemas presupuestarios con el fin de dar respuesta a los desafíos del futuro. La intención general es ofrecer una herramienta de referencia útil para los responsables de la elaboración y ejecución de políticas de todo el mundo, y ayudar a garantizar una planificación, gestión y utilización efectivas de los recursos públicos con el fin de que tengan un impacto positivo en la vida de los ciudadanos.

Los 10 diez principios de la buena gobernanza presupuestaria, según son los siguientes:

1. Gestionar los presupuestos dentro de límites claros, creíbles y predecibles para la política fiscal;
2. Alinear estrechamente los presupuestos con las prioridades estratégicas a mediano plazo del gobierno;
3. Diseñar el marco del presupuesto de capital con el fin de satisfacer las necesidades nacionales de desarrollo de forma rentable y coherente;

4. Asegurar que los documentos y datos presupuestarios son abiertos, transparentes y accesibles;

5. Propiciar un debate incluyente, participativo y realista sobre las alternativas presupuestarias;

6. Presentar cuentas completas, exactas y fiables de las finanzas públicas;

7. Planificar, gestionar y supervisar activamente la ejecución del presupuesto;

8. Garantizar que los resultados, la evaluación y la relación coste/prestación forman parte integrante del proceso presupuestario;

9. Identificar, evaluar y gestionar con prudencia la sostenibilidad a largo plazo y otros riesgos fiscales;

10. Promover la integridad y calidad de las previsiones presupuestarias, los planes fiscales y la implementación presupuestaria mediante un riguroso control de calidad que incluya una auditoría externa

6. Es por ello, que los suscritos Regidores consideramos procedente adicionar el concepto **Gobernanza** en los artículos 24, 25, 26, 26 Bis, 29, 30 y 33 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, además de orientarlo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (**ODS**), en los términos de la propuesta de reforma de este dictamen.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 33, 37, 38 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegidas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba reformar los artículos 24, 25, 26, 26 Bis, 29, 30 y 33 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Artículo 24. El proceso de planeación, programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, garantizando el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y *Gobernanza*, cuyo ejercicio realicen las unidades responsables.

Artículo 25. La fase de planeación consiste en la definición por parte de las unidades responsables, de aquellas acciones operativas y estratégicas para su atención prioritaria, tomando en cuenta las estrategias, y programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y *Gobernanza*.

Artículo 26. La fase de programación, es aquella donde las unidades responsables realizan la estructuración documental de sus proyectos alineándolos a los programas del Plan Municipal de Desarrollo y *Gobernanza*, desglosando los objetivos particulares, metas e indicadores de desempeño para diseñar los programas presupuestarios y sus Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Artículo 26 Bis. Las Matrices de Indicadores para Resultados, como instrumentos de corto plazo, constituirán el vínculo entre el Plan Municipal de Desarrollo y *Gobernanza*, los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)* y los programas de mediano plazo y especificarán el nombre del programa, su contribución a los fines del Plan Municipal de Desarrollo y *Gobernanza*, y a los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*, los componentes que harán posible cumplir el propósito del programa, las actividades, así como los indicadores, supuestos de cada uno de ellos y los recursos asignados para el ejercicio respectivo.

...

...

a) a la e) ...

...

I a la II

...

I ...

Artículo 29. Para la definición de los objetivos, metas e indicadores, se entiende por:

I. Objetivos: El fin general que se pretende alcanzar con la ejecución de las actividades programadas por cada unidad responsable, vinculadas a los programas de gobierno plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo y **Gobernanza**; y

II. Metas e Indicadores: Los resultados o mecanismos generales necesarios para desarrollar y evaluar el programa de gobierno, en un periodo determinado.

Artículo 30. Los proyectos incluidos en los programas operativos anuales, que formulen las unidades responsables, sean éstos de inversión o de operación, se deben sujetar a un proceso coordinado y normado por la Tesorería Municipal y la Jefatura de Gabinete previo acuerdo del Presidente Municipal, para determinar su alineación con la estructura programática del Plan Municipal de Desarrollo y **Gobernanza** más adecuada.

Artículo 33. Las unidades responsables, con base en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deben formular su proyecto de presupuestación ajustándose al techo financiero del año anterior, más el porcentaje de incremento o decremento señalado por la Tesorería Municipal, con base en la estimación de ingresos del año a presupuestar y el Plan Municipal de Desarrollo y **Gobernanza**, aplicando criterios de racionalidad de los recursos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se ordena al Archivo General Municipal a publicar las reformas a los artículos 24, 25, 26, 26 Bis, 29, 30 y 33 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas a los artículos 24, 25, 26, 26 Bis, 29, 30 y 33 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se

aprueban por este Acuerdo, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas a los artículos 24, 25, 26, 26 Bis, 29, 30 y 33 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas a los artículos 24, 25, 26, 26 Bis, 29, 30 y 33 del Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
23 DE FEBRERO DE 2021**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
AUSENTE

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
AUSENTE

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPULVEDA
A FAVOR

RMR/JALC/MIVC